

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 701-2014-GRJ/PR

HUANCAYO, 24 DIC 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTOS:

El Reporte N° 266-2014-ORAF-OAF/CC de fecha 20 de Agosto del 2014, suscrito por el CPC María Isabel Álvarez Estrada, Reporte N° 55-2014-GRJ/CC-LAHA de fecha 15 de Agosto del 2014, suscrito por el CPC Liz Ángela Huamani Agui, Oficio N° 044-2014-EF/51.03 de fecha 25 de Abril del 2014 suscrito por el CPC. Oscar Pajuelo Ramírez, Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública, Directiva N° 003-2011-EF/93.01, Ley N° 29608 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, respecto a las normas regionales señala: las Resoluciones Regionales emitidas por el Presidente Regional aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el inciso a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y Modificatoria, el artículo 3° y 4° de la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al año 2009, establece "Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público", Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 Aprueban Directiva de "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público, y la Directiva N° 003-2011-EF/ 93.01, donde **"El Comité de Saneamiento Contables establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de Saneamiento Contable"**;

Que, la Ley N° 29608 obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Resolución N° 355-2011-GR-JUNIN/PR, de fecha 09 de Mayo del 2011 se conformo el Comité de Saneamiento Contable del Gobierno Regional Junín;

Doc: 896563

EXP: 627967



PRESIDENCIA



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 y con Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01, se aprobó el Manual de procedimientos para las acciones de saneamiento contable, que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;



Que, el Gobierno Regional Junín estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público, las cuales es necesario depurar, así como otras, cuya incertidumbre requiere que sean incorporados o eliminados de la contabilidad, de conformidad con el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01.



Que, la CPC. Liz Ángela Huamaní Agui, por el Gobierno Regional Junín, ha efectuado la regularización de la cuenta contable 2501 INGRESOS DIFERIDOS, de las Sub Cuentas **2501.01 Venta de Bienes y Servicios; 2501.03 Intereses Diferidos; 2501.04 Tributos Diferidos**. Habiéndose procedido al análisis, revisión minuciosa y búsqueda de información documental interna que posee el Gobierno Regional Junín, de los años 1998, 1999 en los Balances de Comprobación a Diciembre de dichos años y el Registro del Sistema de Administración Financiera SIAF-SP., se ha confirmado la distorsión que se refleja en los Estados Financieros; por lo señalado se procede a efectuar las transferencias más los ajustes por corrección monetaria.



Que, asimismo en los párrafos precedentes, y respondiendo a la consulta formulada con fines de Saneamiento Contable, este ente Rector **EN MATERIA DE CONTABILIDAD OPINA:** *que estos saldos que corresponden a ajustes por corrección monetaria efectuados en años anteriores que se han mantenido a la fecha, deben ser depurados de los registros contables por haber afectado la presentación de los estados financieros de periodos anteriores al no haber expresado la existencia real de los bienes aplicando contra la cuenta 3401 – Resultados Acumulados-3401.02 –Déficit Acumulado, en aplicación a la NICSP 03 – Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.*

Que, como se puede apreciar, la Cuenta 2501 INGRESOS DIFERIDOS, SUB CUENTAS: **2501.01- VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, 2501.03 INTERES ES DIFERIDOS 2501.04- TRIBUTOS DIFERIDOS**, de los precedentes de Transferencias más los Ajustes por Corrección Monetaria ACM que asciende a la suma de S/. 10,782.098.15 Nuevos Soles.

Que, el Comité de Saneamiento Contable presentó el Acta N° 07, proponiendo las transferencias y el ajuste por corrección monetaria ACM pendientes de regularizar y conciliar relativos a operaciones de años anteriores, según Anexo N° 3 que se adjunta como parte integrante del presente acto Resolutivo, acompañando el Oficio N° 044-2014-EF/51.03 de fecha 25 de Abril del 2014 suscrito por el CPC. Oscar Pajuelo Ramírez, Director General de la Dirección General de Contabilidad Pública, Informes Técnicos, Informes Jurídicos y demás documentación sustentatoria, según corresponda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y